CERTIFICACIÓN DE PERSONAL INSUFICIENTE O INEXISTENTE EN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS – CORPOCALDAS

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE TALENTO HUMANO DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS – CORPOCALDAS-

CONSIDERANDO:

Que la Subdirección de Infraestructura Ambiental requiere adelantar el proceso de contratación TRC 2024-0173, cuyo objeto es: "Prestación de servicios profesionales como ingeniero civil, especialista en Geotecnia, para apoyar a la Subdirección de Infraestructura Ambiental, en el fortalecimiento de los procesos de conocimiento de los riesgos ambientales en el departamento de Caldas", para lo cual mediante el solicitud No 2024-II-00023421, de fecha ocho (8) de julio del presente año, el Subdirector de Infraestructura Ambiental Encargado Ingeniero Mauricio Fernando Saavedra Sánchez, ha solicitado la presente certificación.

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 señala:

> *"**Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios.** Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se cIOntratarán.*
>
> *Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo (…)"*

Que la Resolución No.1107 del 16 de julio de 2020, por la cual se expide el Manual de Contratación de la Corporación Autónoma Regional de Caldas – CORPOCALDAS, en el **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- SOLICITUD DE CONTRATACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS,** Parágrafo No.5 establece: "En los procesos de contratación directa para prestación de servicios, el área solicitante, requerirá de manera previa y por escrito a

CERTIFICACIÓN DE PERSONAL INSUFICIENTE O INEXISTENTE EN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS – CORPOCALDAS

la Subdirección Administrativa y Financiera, certificación en la que conste si en la planta de funcionarios de CORPOCALDAS existe o no personal para cumplir con las labores y/o actividades que se pretenden contratar".

Se entiende que no existe personal de planta en CORPOCALDAS, en los siguientes casos:

- Cuando es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar.
- Cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio que no se puede suplir con personal de planta.
- Cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente por las cargas de trabajo y/o las responsabilidades a su cargo.

Que conforme con la solicitud presentada por el área solicitante de la contratación y una vez verificada la planta de personal de la Entidad se ***certifica que:***

En la Corporación Autónoma Regional de Caldas – Corpocaldas, no existe personal de planta para la prestación de servicios profesionales como ingeniero civil, especialista en Geotecnia, para apoyar a la Subdirección de Infraestructura Ambiental, en el fortalecimiento de los procesos de conocimiento de los riesgos ambientales en el departamento de Caldas, debido a que el desarrollo de las actividades requieren un grado de especialización que implica la contratación de un servicio que no se puede suplir con personal de planta, por lo cual se hace necesaria la contratación de un profesional externo que cuente con los conocimientos y la experiencia suficiente para desarrollar las actividades descritas en el trámite contractual No 2024-0173, con el fin de dar cumplimiento al Plan de Acción de la Corporación: Pilar 2: Biodesarrollo Sostenible, Programa 2.1: Riesgos Ambientales y cambio climático, Proyecto 2.1.1: Gestión de Riesgos Ambientales, Meta: desarrollar estudios y diseños para el conocimiento en los diferentes riesgos ambientales del departamento.

CERTIFICACIÓN DE PERSONAL INSUFICIENTE O INEXISTENTE EN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS – CORPOCALDAS

La presente certificación se expide a los once (11) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).



JOSE JESUS DIAZ CORRALES
Profesional Especializado



CESAR AUGUSTO CANO CARVAJAL
Subdirector Administrativo y Financiero